

## **9. Prácticas en las defensorías del pueblo: redefiniendo las prácticas externas en la docencia del Derecho Constitucional**

José Julio Fernández Rodríguez, Prof. Titular Dº. Constitucional, U. Santiago de Compostela, Vicevaledor do Pobo

### **Enlaces de acceso a:**

- [AUDIO](#) ponencia
- [VÍDEO](#) (reserva [AQUÍ](#) o [AQUÍ](#))
- Todos los vídeos [AQUÍ](#) o [AQUÍ](#)

**Título de la ponencia:** “Prácticas en las defensorías del pueblo: redefiniendo las prácticas externas en la docencia del Derecho Constitucional”

**Nombre y apellidos:** José Julio Fernández Rodríguez

**Puesto académico:** Profesor Titular de Derecho Constitucional, Universidad de Santiago de Compostela

**Institución de procedencia:** Universidad de Santiago de Compostela / Valedor do Pobo (Defensoría de la Comunidad Autónoma de Galicia)

1. La figura de las prácticas externas resulta un instrumento pedagógico de particular relieve para el Derecho Constitucional. Esta rama jurídica, centro del ordenamiento, debe ser porosa a la configuración de la realidad sociopolítica y evolucionar de forma segura y ágil para disciplinarla con corrección. El Derecho Constitucional es una disciplina que necesita el contacto cercano con la realidad del sistema público. Sólo así se conseguirá implementar una adecuada hermenéutica que satisfaga las exigencias de una Constitución viva. Las prácticas externas en instituciones del entramado público sirven a este importante objetivo. Así las cosas, las prácticas externas son útiles para que al alumnado tenga contacto con dicha realidad. Sin embargo, en nuestro país, se hace un escaso uso de tal tipo de prácticas.

Una enseñanza de calidad del Derecho Constitucional debe valorar en sus adecuadas dimensiones este instrumento docente de las prácticas, habitualmente relegado a un plano de mera subordinación respecto de la enseñanza teórica y, en cambio, útil complemento de aquélla. Las prácticas externas constituyen un instrumento eficaz, tanto para proporcionar al

alumno una visión de la problemática real a la que deben ser aplicados los conocimientos abstractos que reciben básicamente en la Facultad, como para fomentar su protagonismo en las tareas de aprendizaje. De esta forma, se dinamiza el currículo del alumno, se incrementa su sentido de la realidad, se aporta calidad a su proceso de formación, y se enriquecen los materiales docentes a disposición del alumnado. Está claro que en las prácticas externas se evidencia, mejor que ningún otro método didáctico, cómo el estudiante ha de adoptar un papel especialmente activo en el curso del desarrollo cognitivo de este tipo de enseñanzas.

2. Las defensorías del pueblo se configuran hoy en día como básicas para el correcto funcionamiento de las garantías de los derechos fundamentales. Su elevada eficacia práctica así lo demuestra, al margen su creciente importancia desde el punto de vista cuantitativo (número de quejas). De ahí su relevancia para el Derecho Constitucional. En las defensorías se ve cómo se produce la aplicación real de los derechos fundamentales en el sector público, sus fortalezas y debilidades. El acercamiento del alumno a estas actuaciones supondrá un complemento de indudable calidad para su formación y un contacto con un sector que sirve para medir la calidad democrática de la sociedad, el de los derechos fundamentales.

3. La ubicación de estas prácticas debería situarse en la etapa final del grado en Derecho, cuando el alumnado ya ha recibido los conocimientos de base que le permitirán aprovechar tales prácticas. Por ejemplo, en la licenciatura en Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela existe una materia en quinto curso denominada "Practicum". Se trata de una materia troncal, de 15 créditos. Esta materia tiene dos partes: un practicum interno y un practicum externo. Las prácticas en la defensoría, junto con las que se realizan en otras instituciones, se ubican en este practicum externo. Sin embargo, en la actualidad la reforma que se está acometiendo del plan de estudios en la Facultad de Derecho de Santiago de Compostela no contempla tales prácticas externas, lo que entendemos como un error habida cuenta la dinamización que suponían para el currículo del alumno.

4. Los elementos básicos para el desarrollo de prácticas en las defensorías son los siguientes:

- \* Un coordinador en la Facultad de Derecho de origen de los alumnos;
- \* Un coordinador en la defensoría;
- \* Un cronograma de las prácticas;
- \* Un compromiso expreso del alumnado de respeto a la normativa de protección de datos;
- \* Una adjudicación a un área determinada de la defensoría en función de sus áreas temáticas, adjudicación que puede ser sucesiva;
- \* Un mecanismo de evaluación de las prácticas;
- \* Vías de retroalimentación para mejorar debilidades y potenciar fortalezas.

Hay que tener en cuenta que las defensorías asumirán de forma progresiva toda la estructura de una administración electrónica. En particular, quieren responder a las exigencias que plantea la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en especial lo previsto en el art. 6 de dicha Ley, relativo a los derechos de los ciudadanos en este tema, aunque en puridad no estén obligados a ello (la Disposición Final de la citada Ley establece que los derechos del art. 6 se aplicarán en su totalidad a la Administración General del Estado el 31 de diciembre de 2009, fecha que también rige para las Comunidades Autónomas y para la Administración local si lo permiten sus disponibilidades presupuestarias; las defensorías están decididas a cumplir con estos derechos). Esto cambiará en parte la manera de implementar las prácticas, pues la vía digital cobrará mayor protagonismo facilitando la realización de las mismas. Es necesario que el alumnado se familiarice con el funcionamiento de la Administración electrónica, por lo que las prácticas en las defensorías incidirán también en semejante propósito.

Es conveniente establecer un convenio con la universidad correspondiente con el objeto de formalizar los aspectos esenciales de las prácticas. Básicamente, el número de alumnos que las pueden efectuar, el período de las mismas y los grupos que se asumirán. Parece oportuno que

se trate de prácticas de corta duración, de no más de un mes, en grupos pequeños, de unas cuatro personas.

5. Las prácticas que aquí proponemos comienzan con una exposición sobre la naturaleza, posición y funciones de la defensoría correspondiente. Se trata de un tipo de órgano jurídico muy particular, por lo que es conveniente hacer esta aproximación inicial, que complete lo que los alumnos hayan podido estudiar en asignaturas como Derecho Constitucional, Derecho Público Autonómico o Derechos Fundamentales.

A continuación se adjudica el grupo de prácticas a uno de los asesores de la defensoría en función del ámbito temático del que se ocupa dicha persona. Este asesor comienza su labor explicando las peculiaridades de ese ámbito temático y los ejes esenciales de las decisiones de la defensoría ante los problemas transmitidos por los ciudadanos en tal parcela. Para ello se puede acudir a los informes anuales que las defensorías presentan ante los parlamentos.

Acto seguido, los alumnos examinan dos o tres expedientes completos para ir familiarizándose con la forma de resolución propia de estas instituciones, basadas en la *autoritas*, no en la *potestas*, a través de las pertinentes explicaciones del asesor. Tras ello, ya es posible intentar que los alumnos procuren resolver otros expedientes partiendo de la queja presentada por el ciudadano, simulando la evolución del caso hasta su resolución final.

Este proceso se repite en otra área temática para acercar al alumno un ámbito más amplio en la actividad de protección de los derechos. Asimismo, el grupo de prácticas puede ayudar a los asesores a recopilar y sistematizar información que necesiten para una queja que estén tramitando, aunque esto sólo de manera secundaria.

Cada paso que se avance en el desarrollo de las prácticas debe dar lugar a la realización de un debate o puesta en común de lo efectuado. Ello

es un medio muy adecuado para fomentar el trabajo en equipo, siendo un marco óptimo para intercambiar opiniones sobre la marcha de las prácticas o del método aplicado en las mismas. El coordinador también puede participar en estas puestas en común.

Por último, hay que establecer un sistema de evaluación que debe primar la atención, la participación y el interés demostrado. Los asesores de la defensoría implicados en el proceso y el coordinador de las prácticas deben llevar a cabo una especie de evaluación continua que permita conocer la evolución de los alumnos.

Sin duda, este tipo de prácticas presentan notables fortalezas y pocas debilidades para la formación del alumnado. La extensión de las defensorías por la mayor parte de las comunidades autónomas facilita este tipo de prácticas. De esta forma, al margen del Defensor del Pueblo estatal, tenemos figuras similares en Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, La Rioja, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia.

6. En definitiva, se hace necesario actualizar y reforzar las prácticas externas de corta duración en instituciones de elevada trascendencia para el Derecho Constitucional. Entre ellas están, sin duda, las defensorías del pueblo. Estas prácticas acercarán al alumnado a la realidad aplicativa de los derechos por parte del sector público y, a mayores, lo conectarán a la Administración electrónica que están implementando las defensorías.